

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Lunes, 22 de junio de 1992

Núm. 140

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

<b>Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria</b>	Página
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital sobre contribución territorial urbana .....	2409-2410

### SECCION QUINTA

<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias .....	2410-2411

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando definitivamente asignación de categoría séptima a cuatro viales públicos de nueva ejecución ubicados en el área de intervención U-56-7, del barrio de Miralbuena ...	2411
Aprobando inicialmente proyecto ordinario de servicios en camino de Miraflores .....	2411
Incoando expediente de sanción a la propiedad del núm. 28 de la calle Mayor al .....	2411

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Cooperativa Laboral de Minusválidos .....	2411
Anuncio de la UMAC sobre modificación de estatutos de la Asociación de Empresarios de Cafeterías de Zaragoza y provincia .....	2413

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes muebles e inmuebles .....	2413
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes inmuebles .....	2414

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2414-2416
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2417-2421
Juzgados de Instrucción .....	2422
Juzgados de lo Social .....	2422-2424

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

#### GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

#### Contribución territorial urbana

Núm. 28.751

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 271.3 y demás preceptos de aplicación del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el texto refundido de la contribución territorial urbana, los valores y rentas catastrales, bases imponible y liquidable que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el catastro urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

#### Descripción de datos:

1. Expediente; 2. Sujeto pasivo; 3. DNI/NIF; 4. Ultimo domicilio conocido; 5. Fincas; 6. Referencia catastral. 7. Uso o destino; 8. Coeficiente de propiedad; 9. Valor catastral; 10. Renta catastral; 11. Base imponible; 12. Bonificación/exención (porcentaje y fecha término); 13. Base liquidable; 14. Fecha de efectos en tributación. N. B.: La cuota aplicable sobre base liquidable será en todos los casos el 20 %.

1. Segregación CU-4 núm. 5914-88; 2. José Puerta García; 3. 17.709.953; 4. Miguel Labordeta, 9; 5. Avenida de Madrid, 224-226; 6. 4015029-V4; 7. Comercio; 8. 0,2168 %; 9. 9.275.180; 10. 371.007; 11. 259.705; 12. —; 13. 259.705; 14. 1-7-88.

1. Segregación CU-4 núm. 467-87; 2. José Sicilia Monge; 3. 17.398.856; 4. Fray Luis Amigó, 6; 5. Urb. Parque Roma; 6. 1920D13-04; 7. Comercio; 8. 0,268 %; 9. 8.010.534; 10. 320.421; 11. 224.294; 12. —; 13. 224.294; 14. 1-1-88.

1. Segregación CU-4 núm. 467-87; 2. Carmen Sicilia Monge; 3. 17.402.719; 4. Fray Luis Amigó, 6; 5. Urb. Parque Roma; 6. 1920D13-05; 7. Comercio; 8. 0,216 %; 9. 6.454.716; 10. 258.187; 11. 180.732; 12. —; 13. 180.732; 14. 1-1-88.

1. Segregación CU-4 núm. 851-87; 2. Alfonso Navarro García; 3. 17.163.540; 4. Urb. Parque Roma, D-4, tercero D; 5. Urb. Parque Roma; 6. 1920D13-06; 7. Comercio; 8. 0,115 %; 9. 3.445.944; 10. 137.838; 11. 96.486; 12. —; 13. 96.486; 14. 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:  
—Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (sito en calle Albareda, 16, tercera planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 28.750

Con fecha 20 de enero de 1992 por el señor inspector jefe se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referenciado con el número 980221-2 e instruido por el Área de Valoración Urbana e Inspección de esta Gerencia Territorial, por el concepto de contribución territorial urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 2.631 de 1985, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1986), a la vista de las actuaciones realizadas, se acuerda la siguiente liquidación definitiva:

Concepto: Contribución territorial urbana.

Contribuyente: R. Velas López.

Domicilio: Carmen, 3, tercero A, Casetas.

Finca objeto del acta: Camino Molino del Rey, 9012.

Referencia catastral: 0019014.

Periodo	1987	1988	1989
Valor catastral .....	6.418.575	5.949.470	6.127.954
Renta catastral .....	256.743	237.979	245.118
Base imponible .....	179.720	166.585	171.583
Base liquidable .....	179.720	166.585	171.583
Cuota .....	35.944	33.317	34.317
Sanción .....	—	—	—
Intereses de demora .....	14.890	9.216	5.306
Deuda tributaria .....	50.834	42.533	39.623

#### Detalle de la liquidación

Cuota .....	103.578
Intereses de demora .....	29.412
Sanción .....	—
<b>Total deuda tributaria .....</b>	<b>132.990</b>

Lo que se comunica a efectos de firmeza del acuerdo, pudiendo, en caso de disconformidad, recurrir ante la Oficina de Inspección Tributaria (calle Albareda, 16, primera planta) en recurso de reposición, que regula el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de su publicación, o bien reclamación económico-administrativa, no simultaneable con aquél, ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, en el mismo plazo indicado.

Oportunamente por parte municipal recibirá los correspondientes documentos de ingreso con indicación de cantidad, plazo y forma de efectuar el pago.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

#### Contribución territorial urbana

Núm. 28.752

En ejecución de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, de fecha 25 de julio de 1990, por la que se anula el valor y renta catastrales, bases imponible y liquidable, asignados con motivo de la revisión catastral efectuada en el municipio de Zaragoza, que tuvo efectividad el 1 de enero de 1988, y se ordena se practique nueva notificación. Por el presente edicto se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan los valores catastrales determinados para las fincas que se expresan, según el siguiente detalle:

Descripción de datos:

1. Reclamación económico-administrativa; 2. Sujeto pasivo; 3. DNI/NIF; 4. Último domicilio conocido; 5. Finca; 6. Referencia catastral. 7. Uso o destino; 8. Superficie construida total del inmueble (incluyendo participación en elementos comunes); 9. Coeficiente de propiedad; 10. Valor de suelo por metro cuadrado; 11. Valor de construcción por metro cuadrado; 12. Coeficientes aplicables a los valores de suelo y construcción; 13. Valor catastral (efectos 1-1-1988).

1. VCU-5583; 2. Ricardo Ruiz Llop; 3. —; 4. Escuelas Pías, 11; 5. Castilla, 17, —2 05; 6. 2303010-39; 7. Almacén; 8. 6 metros cuadrados; 9. —; 10. 1.980; 11. 9.768; 12. "A" y 0,88; 13. 70.488.

1. VCU-4511; 2. Esteban Bordonada Vaquero; 3. —; 4. Avenida de Madrid, 208; 5. Avenida de Madrid, 208, —2 06; 6. 4015029-Y0; 7. Garaje; 8. 28 metros cuadrados; 9. —; 10. 2.700; 11. 13.986; 12. "A" y 1 %; 13. 467.208.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos: —Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (sito en calle Albareda, 16, tercera planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 34.054

Ha solicitado Sillería Benito, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de tresillos en calle Acacias, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.055

Ha solicitado don Fernando-Javier Lahuerta Clariana licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de coches en calle Amapola, angular a calle Azucena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.056

Ha solicitado Zaragraf, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de taller de rótulos en calle Don Juan de Aragón, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.



## Núm. 34.057

Ha solicitado Ofirex, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de maquinaria en barrio de Villarrapa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

## Núm. 34.058

Ha solicitado Talleres Ciudad del Transporte Zaragoza licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos en Ciudad del Transporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 34.460

De conformidad con lo determinado en los artículos 17.3 y 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y dado que en el preceptivo plazo, regulado en los artículos 17.1 y 17.2 del mencionado texto legal, no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 27 de febrero de 1992, por el que se asignaba provisionalmente la categoría séptima, a efectos del impuesto de radicación, y tercera, a efectos de los restantes tributos municipales, a cuatro viales públicos de nueva ejecución (calles Los Almendros, Los Olivos, Las Palmeras y Pico Cotiella), ubicados en el área de intervención U-56-7, del barrio de Miralbuena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

## Núm. 34.977

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, el proyecto denominado "ordinario de servicios en camino de Miraflores, frente a números 58 a 68", a instancia de don Antonio Tesán Blasco, que actúa en representación de Antonio Tesán, S. L., según proyectos visados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 11 de noviembre de 1991, y por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de fecha 13 de noviembre de 1991 (alumbrado), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y en el artículo 128.1 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Ejecución de Planeamiento), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

## Núm. 34.978

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar expediente de sanción a los propietarios del número 28 de la calle Mayoral, por no haber realizado las obras ordenadas por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.K de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 59 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Segundo. — Comunicar a la citada propiedad que se le pone de manifiesto el expediente de sanción incoado, a fin de que, previamente a la resolución del mismo, alegue y presente los documentos que estime oportunos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero. — Requerir a la propiedad del edificio sito en calle Mayoral, número 28, para que proceda, en el plazo de un mes, a aportar al expediente un certificado técnico de final de obra.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Cuarto. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuno adoptar.

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas, los elementos de urbanización generales como aceras, bordillos y cualquier otro que haya podido verse afectado por las mismas, deberá reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas en el plazo establecido, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá interponerse cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de Carlos Orte López y María Cristina Pérez Manédez, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva el presente de notificación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

## CONVENIOS COLECTIVOS

## Empresa Cooperativa Laboral de Minusválidos (COLMI, S. C. L.)

Núm. 34.372

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cooperativa Laboral de Minusválidos.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cooperativa Laboral de Minusválidos (COLMI, S. C. L.), suscrito el día 30 de abril de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 21 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

## Cláusulas generales

Artículo 1.º Ámbitos territorial y funcional. — Las normas contenidas en el presente convenio serán aplicables al centro de trabajo que la Cooperativa Laboral de Minusválidos (COLMI, S. C. L.) tiene en Zaragoza o en

cualquier otro centro que pueda abrirse en la provincia de Zaragoza o a lo largo del territorio nacional.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — El presente convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en COLMI, S. C. L., sea cual fuere la categoría profesional, con las únicas excepciones señaladas por la legislación vigente.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — El presente convenio tendrá una duración de un año, iniciando su vigencia a partir del día 1 de mayo de 1992, con independencia de la fecha de su registro y publicación, y será revisado por las partes a finales de abril de 1993.

Art. 4.º **Objeto del convenio.** — El objeto del presente contrato es la unificación de las condiciones económicas, sociales y laborales de los trabajadores que vienen prestando servicios para COLMI, S. C. L., cuyos salarios se encontraban dispersos en distintos convenios colectivos, para obtener un marco de adecuación de normas, con el fin de favorecer la integración social y laboral de las personas con minusvalías.

Art. 5.º **Comisión paritaria de aplicación e interpretación.** — La vigencia, aplicación e interpretación del presente convenio corresponde a una comisión paritaria, que intervendrá con carácter previo y obligatorio a su conocimiento por la jurisdicción competente. Dicha comisión estará formada por cuatro vocales, de los cuales dos representarán a los trabajadores y dos a la empresa, designados por el comité de empresa y el consejo rector de la empresa, respectivamente, de entre los miembros que hayan constituido la comisión deliberadora del convenio.

Art. 6.º **Denuncia.** — El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su terminación. A falta de denuncia, el convenio se prorrogará de año en año.

#### Cláusulas laborales

Art. 7.º **Jornada laboral.** — La jornada laboral, tanto partida como continuada, consistirá en cuarenta horas de trabajo efectivo y tendrá un tiempo de duración de descanso diario de veinte minutos.

Art. 8.º **Calendario de vacaciones.** — Serán las establecidas reglamentariamente: treinta días naturales para los que ostenten un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse todo el año.

Por la idiosincrasia de alguna de las actividades de la Cooperativa, en concreto la sección de limpieza, y siendo que julio y agosto son dos meses de incrementado auge de la actividad, la Cooperativa se reserva la potestad de otorgar como máximo quince días de disfrute del período vacacional para el personal, siendo el resto, los otros quince días, potestad de los trabajadores, cuando estimen oportuno disfrutarlos, teniendo prioridad de elección los trabajadores de mayor antigüedad y los trabajadores con responsabilidades familiares.

Art. 9.º **Categorías profesionales.** — A efectos de unificación de los trabajadores se crean categorías profesionales que se hacen constar en el anexo I, con su correspondiente función y definiciones.

Art. 10. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los puntos siguientes:

1. **Graduación de faltas.** — Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, según su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

2. **Faltas leves.** — Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se organizase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

3. **Faltas graves:**

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

b) Falta de uno o tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se cause perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

d) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si

implicase quebranto manifiesto de la disciplina o si de ella se deriva perjuicio notorio para la empresa podrá ser considerada como falta muy grave.

f) Simular la presencia de otro al trabajo firmando o fichando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de paralización de actos programados, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.

i) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de útiles de la empresa.

j) La reincidencia en falta leve (incluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

4. **Faltas muy graves.** — Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para lograr la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada o habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

g) El consumo de sustancias estupefacientes o alcohólicas durante la jornada de trabajo.

h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la empresa o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

i) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

j) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.

k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

l) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.

m) La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.

n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

ñ) Negarse a trabajar o a desplazarse a otro lugar distinto del centro de trabajo cuando la empresa tenga contrato de prestación de servicios en otras empresas.

5. **Régimen de sanciones.** — Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio. La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de la imposición.

6. **Sanciones.** — Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurrir en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

—Despido.

7. **Prescripción:**

—Faltas leves, diez días.

—Faltas graves, veinte días.

—Faltas muy graves, sesenta días.

#### Condiciones económicas

Art. 11. **Retribuciones.** — En el anexo II se establecen las retribuciones económicas a la vigencia del presente convenio colectivo durante 1992.

Art. 12. **Revisión.** — Para el año 1993 la Cooperativa incrementará el salario al igual que el IPC.



Art. 13. Antigüedad. — El premio de antigüedad será el 4 % del salario base de convenio y se entregará por trienios.

Art. 14. Plus de transporte. — Se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 5.000 pesetas mensuales para compensar los gastos de desplazamiento.

#### Anexo I

##### Definición de categorías profesionales

- Nivel I: Gerente. Es el director general de la empresa.  
 Nivel II: Director de área. Es el responsable de un área departamental de la empresa.  
 Nivel III: Jefe de sección-encargado general. Son los técnicos especializados que dirigen un servicio o una unidad de producción de la empresa.  
 Nivel IV: Jefe de mantenimiento. Se encarga de conservar y reparar las averías que surjan en la maquinaria y demás elementos de la empresa.  
 Nivel V: Operario de primera. Se encarga de la coordinación de un equipo de compañeros en su puesto de trabajo.  
 Nivel VI: Operario de segunda. Son trabajadores con demostrada profesionalidad. En este grupo se incluyen los limpiadores y personas que operen con algún tipo de maquinaria, como pueda ser retráctiladora o blister. Los operarios de segunda tendrán disposición a ser trasladados a otra empresa para trabajar cuando COLMI, S. C. L., tuviera concertado algún tipo de contrata de servicios con esa empresa.  
 Nivel VII: Operarios de tercera. Es el operario que, pasado su período de adaptación, realiza las funciones de su puesto de trabajo.  
 Nivel VIII: Aspirante. Es el menor de 18 años que realiza operaciones auxiliares de su respectivo puesto de trabajo, conducente a adquirir los conocimientos prácticos que le faciliten la ocupación de categorías superiores.

#### Anexo II

##### TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Salario mensual	Pagas extras	Beneficios	Total anual
Gerente .....	105.600	105.600	8.800	1.584.000
Director de área ....	105.600	105.600	8.800	1.584.000
Jefe de sección-encargado general .....	83.500	83.500	5.596	1.236.152
Jefe de mantenimiento	105.600	105.600	8.800	1.584.000
Operario de 1. <sup>a</sup> .....	78.500	78.500	5.596	1.166.152
Operario de 2. <sup>a</sup> .....	70.646	70.646	5.596	1.056.196
Operario de 3. <sup>a</sup> .....	56.280	56.280	3.127	825.444
Aspirante .....	37.170	37.170	2.065	545.160

#### UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 38.181

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 12.45 horas del día 10 de junio de 1992, ha sido depositada certificación del acta de asamblea general ordinaria de 7 de mayo de 1992, sobre modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresarios de Cafeterías de Zaragoza y provincia, en la que consta: número de asociados, 45; número de asistentes, 24, y acuerdo adoptado favorable a la modificación de estatutos, según votación: votos afirmativos, 24.

La modificación de los estatutos consiste en nueva redacción de los artículos 1.º y 5.º de los mencionados estatutos.

La certificación está firmada por el secretario general don Francisco Antonio García Alfaro, con el visto bueno del presidente don Francisco Narciso García Moros.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen precedente dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad, en paseo de la Constitución, núm. 12, quinta planta, de esta ciudad.

Zaragoza, 10 de junio de 1992. — El secretario general en funciones, Antonio López Suso.

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

##### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 29.922

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación

se indicará, y desconociéndose la existencia de otros bienes y habiéndose notificado en plazo y forma los débitos, declaro embargado el vehículo de su propiedad que también se describe, por los débitos que igualmente se citan.

Deudor: Don Miguel-Angel Cubero Portaña.

Débitos: Cuotas al régimen autónomo de la Seguridad Social, que importan la cantidad de 229.731 pesetas.

Vehículo embargado: Marca "Nissan", modelo "Primera 1.6", matrícula Z-0204-AM.

Del citado vehículo se ha efectuado la preceptiva anotación de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo hacer entrega los deudores, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación, sitas en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta capital, de la documentación y llaves de los vehículos embargados, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio actual desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se le notifica al deudor y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la tasación para que posteriormente y sin más dilación proceder a la subasta del citado vehículo.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 20 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 29.923

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad Social don José-Antonio García Fernández, casado con doña Rosa-María Casamián Gaspar, ha sido practicada con fecha 11 de mayo de 1992 la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don José-Antonio García Fernández, casado con doña Rosa-María Casamián Gaspar, los cuales han sido debidamente notificados, como deudor a la Seguridad Social por el régimen general, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Vivienda derecha, subiendo a la segunda planta. Tiene una superficie construida de 45,06 metros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal la fachada principal), calle Antonio Leyva; derecha entrando, vivienda izquierda de la misma planta y casa; izquierda, vivienda izquierda de la misma planta de la casa número 76, y fondo, patio inferior. Cuota: Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la casa a que pertenece de 12,80 % y participará en los beneficios y gastos de la totalidad del grupo con 12,80 % de una tercera parte de 8,672 %. Forma parte de la casa número 74 de la calle Antonio Leyva. Tomo 2.388, folio 106, finca 63.269.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: 57.225 pesetas, más 11.444 pesetas de apremio al 20 % y 40.000 pesetas más presupuestadas para costas a resultas.

Concepto: Descubierto total.

Período: Agosto y septiembre de 1990.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en este acto la entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de

este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de la notificación.

Advertencia. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y no pudiendo ser notificados el deudor y su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 15 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 20 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

##### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 39.446

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Angel García González, deudor a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 379.487 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 20 de abril de 1992 la subasta de bienes del deudor Angel García González, por débitos importantes 379.487 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 18 de febrero de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de dicha subasta el día 9 de julio de 1992, a las 11.00 horas, en la sede de esta Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Urbana. — Piso 4.º G, con una superficie de 67,70 metros cuadrados y una cuota de participación de 4,37 %, en el edificio sito en esta ciudad, calle San Joaquín, número 39. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 al tomo 4.182, folio 220, finca 4.010.

Cargas anteriores y preferentes: Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para responder de 737.861 pesetas, correspondientes a débitos de Carmen Llop Larruga.

Tasación, 6.431.500 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 5.693.639 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 12 de junio de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## SECCION SEXTA

### BO QUIÑENI

Núm. 37.446

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de abril de 1992, aprobando la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas con arreglo a lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el referido acuerdo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada ley, por lo que procede la remisión de anuncio al *Boletín Oficial de la Provincia* publicando el texto del acuerdo, así como de la Ordenanza del expresado tributo, haciéndose constar que contra el referido acuerdo, ahora definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses siguientes al día de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Boquiñeni a 8 de junio de 1992. — El alcalde.

### ORDENANZA FISCAL NUM. 9

#### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 15 al 19 y 60 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 2.º En lo referente a naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota, devengo, período impositivo y gestión se estará a lo dispuesto en los artículos 79 a 92, ambos incluidos, de la Ley 39 de 1988, y disposiciones dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en desarrollo de los mismos, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 3.º Al amparo de lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, quedan fijados el coeficiente e índice del impuesto como se detalla: — Coeficiente correcto único, 1,4.

— Índice de situación física, 1 para todas las calles y actividades.

Art. 4.º En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y Ley General Tributaria y disposiciones concordantes y complementarias.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* con efectos de 1 de enero de 1992 y permanecerá vigente en tanto la Corporación en Pleno acuerde su modificación o derogación.



**CAMPILLO DE ARAGON**

Núm. 36.561

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 1992, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 95, de fecha 29 de abril pasado, ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con cuanto establecen los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable a este municipio queda fijado en el 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha ley se establece en este municipio una escala para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Campillo de Aragón, 3 de junio de 1992. — El alcalde.

**CIMBALLA**

Núm. 36.557

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 1992, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 95, de fecha 29 de abril pasado, ha quedado aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con cuanto establecen los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable a este municipio queda fijado en el 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha ley se establece en este municipio una escala para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cimballa, 3 de junio de 1992. — El alcalde.

**MEQUINENZA**

Núm. 36.554

Tras la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público no se ha interpuesto ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, por lo que, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada y, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 4 del referido artículo, se procede a su publicación íntegra.

Mequenza, 3 de junio de 1992. — El alcalde.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 10****Reguladora del precio público sobre mantenimiento y conservación de la red de captación y distribución de televisión por medio de cable**

Artículo 1.º Disposición general. — El Ayuntamiento de Mequenza, ejercitando la facultad que le otorgan la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, en su artículo 106.3, y la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, en sus artículos 15 a 19, establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del precio público sobre el mantenimiento y conservación de la red de captación de señales televisivas y su distribución por medio de cable.

Todas las funciones de gestión, inspección y recaudación de este impuesto se delegan a favor del organismo autónomo gestor del servicio.

También corresponderá a ese organismo la propuesta de modificación de las cuotas, cuando lo estime necesario en base a su autofinanciación.

Art. 2.º Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de este precio público la conservación y mantenimiento de la red indicada en el artículo anterior.

Art. 3.º Sujeto pasivo y responsable. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo las personas que estén disfrutando de este servicio al estar conectados a esta red.

Art. 4.º Conceptos y cuotas. — Las exacciones que el organismo autónomo gestor de esta instalación podrá exigir a los usuarios serán las siguientes:

—Cuota de mantenimiento: 1.700 pesetas.

—Cuota de conexión: Consistirá en la cantidad de 24.850 pesetas, incrementándose esta cantidad en función del coste de los trabajos y materiales empleados en la conexión.

Las cantidades relacionadas con las dos cuotas anteriores serán actualizadas con efectos de 1 de enero de cada año, en función de la oscilación del índice de precios al consumo referido al territorio nacional y calculado por el Instituto Nacional de Estadística durante el año natural anterior.

—Reposición de materiales: Cada vez que haya de realizarse una reposición de materiales cada usuario deberá abonar la cantidad resultante del coste de tal adquisición, dividido por el número de abonados en el momento de la compra, a la red de Cablevisión.

Art. 5.º Devengo del precio. — Cuota de mantenimiento: cuando se inicie el año natural.

Cuota de conexión: Cuando se comiencen los trabajos de conexión.

Reposición de material: Desde el momento en que se notifique al interesado el plan de reposición.

Art. 6.º Infracciones y sanciones. — Se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y de desarrollo.

Art. 7.º Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aplicándose a partir del día siguiente y permaneciendo vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**NOVILLAS**

Núm. 36.567

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referentes al coeficiente de incremento y escala de índices de situación a aplicar en el impuesto sobre actividades económicas, así como la Ordenanza fiscal que lo regula, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamación alguna.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se transcribe en anexo el texto de la Ordenanza fiscal aprobada.

Novillas, 6 de junio de 1992. — El alcalde.

**Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas**

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de coeficiente único, 1,3.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TERRER**

Núm. 36.578

Habiendo transcurrido, con exceso, el período de información pública de treinta días desde la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación de la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, dicha aprobación provisional ha pasado a ser definitiva, publicándose su texto íntegro como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Igualmente ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional de delegación a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza de las competencias

que en materia de gestión del referido impuesto atribuye el artículo 92 de dicha ley.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón los interesados legítimos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación definitiva del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Terrer, 2 de junio de 1992. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

#### A N E X O

##### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1.

Art. 2.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación único, para todas las calles del municipio, del 1.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERRER

Núm. 36.580

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 263, de 16 de noviembre de 1991, relativo a la aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 de la citada Ley 39 de 1988, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas fiscales.

#### ORDENANZA NUM. 16

##### Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

###### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

###### Sujeto pasivo

Art. 2.º Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

###### Tarifas

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente: Por todos los conceptos (categoría de calle, única): 300 pesetas diarias.

###### Obligación de pago

Art. 4.º 1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

###### Exenciones y bonificaciones

Art. 5.º No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

###### Administración y cobranza

Art. 6.º 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

3. Comprobadas las declaraciones formuladas se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente hasta que se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

9. En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública los titulares de la licencia o autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación derivados de los daños causados.

###### Categorías de las calles

Art. 7. 1. Para la aplicación de determinados conceptos de la tarifa, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el anexo a la presente Ordenanza.

2. En los supuestos en que el espacio afectado figure en la confluencia de dos o más calles clasificadas en distinta categoría se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de categoría superior.

Se establece una única categoría para todas las calles del municipio.

###### Disposición final

Aprobación y vigencia. — 1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión del día 29 de octubre de 1991.

TERRER

Núm. 36.581

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, acordó la modificación de las ordenanzas fiscales y precios públicos para 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, ha pasado a ser definitiva, publicándose su texto íntegro.

##### Modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Terres para el año 1992

##### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se incrementan las cuotas a pagar en un 10 % en todos los supuestos contemplados en la Ordenanza del año 1989.

###### Tasas

Por suministro de agua y alcantarillado:

—Hasta 13 metros cúbicos, 600 pesetas.

—De 13 metros cúbicos a 26, 52 pesetas.

—De 26 metros cúbicos en adelante, 74 pesetas.

Las tarifas de alcantarillado, basura y contador se incrementarán en un 100 % sobre las tarifas actuales.

Por servicio de cementerio:

—Nichos, 50.000 pesetas.

—Sepulturas, 150.000 pesetas.



Por servicio de matadero y transporte de carne:

- Por cada cordero sacrificado, 50 pesetas.
- Por cada cerdo sacrificado, 466 pesetas.
- Por cada vacuno sacrificado, 1.000 pesetas.

#### Precios públicos

De rodaje y arrastre de vehículos:

Se incrementan las cuotas en un 10 % sobre la Ordenanza aprobada en 1989.

De centros deportivos y recreativos:

Bonos piscinas:

- Menores de 4 años, gratuito.
- De 4 a 14 años, 3.000 pesetas.
- De 14 años en adelante, 3.500 pesetas.

Entradas diarias piscinas:

- Menores de 4 años, gratuito.
- De 4 a 14 años, 300 pesetas.
- De 14 años en adelante, 350 pesetas.

Complejo deportivo (utilización de frontón, pistas de tenis, baloncesto):

- Días laborables, 300 pesetas la hora.
- Festivos y vísperas de fiesta, 500 pesetas la hora.

Utilización del vuelo de la vía pública:

Tratándose de aprovechamientos en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario, podrá concertarse con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,5 % de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

De matrícula y rescate de perros:

- Matrícula por año o fracción, 500 pesetas.

Terrer, 2 de junio de 1992. — El alcalde, Félix P. Bernal Pérez.

Venta" (hoy calle Colmenar, 14). Inscrita, a nombre de Alfredo de Castro Gutiérrez, como finca núm. 2.091, tomo 2.246, libro 46 de Cuarte de Huerva. Tasada en 10.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.233

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 488 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 45.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 16 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, y el remate sólo podrá ser cedido por la parte actora.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Números 3 y 4. — Elemento integrado por una nave industrial, un cobertizo, terreno descubierto y solar, que forma parte del complejo industrial en Utebo (Zaragoza), en la denominada "Huerta Baja", en el camino de la Estación, sin número. Tiene una superficie total de 9.255,05 metros cuadrados, de los que 2.850 los ocupa la nave, 5.237,80 el cobertizo y el terreno libre, y 1.167,25 metros cuadrados el solar. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del complejo de 25,295 %. Es agrupación de las inscritas al tomo 2.237, folios 169 y 172, fincas núms. 7.652 y 7.653. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.238, libro 150, folio 167 vuelto, finca 7.695. Valorado en 45.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.580

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 75 de 1991, a instancia de Comercial Aragonesa de Importaciones, S. A., representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, siendo demandado Pedro Vidal Martín, con domicilio en Paúles, 22, de Monzón (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 29.224

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 62 de 1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados María-Valvanera Ibáñez Sevilla y Alfredo de Castro Gutiérrez, con domicilio en calle Océano Atlántico, 3, de Zaragoza, y Productos Químicos Lasanta, S. A., con domicilio en calle Colmenar, 14, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Nave industrial en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), de una sola planta, con una superficie de 450 metros cuadrados. En la parte anterior o de fachada se levanta una zona de oficinas de 43 metros cuadrados. Se encuentra ubicada en el paraje "Cabezo de la

4.ª Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Lada", modelo "Niva 2121", con placa de matrícula HU-1415-H. Valorado en 550.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.166

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 345 de 1990, a instancia de Maquinaria Delfos, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, siendo demandada Industria Ximenis, S. L., con domicilio en calle Argensola, 18, de Barbastro (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 del mismo mes de julio; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una sierra para cortar carne, marca "Brabes". Tasada en 30.000 pesetas.

2. Una báscula electrónica, marca "Minerva". Tasada en 60.000 pesetas.

3. Una cortadora de fiambre, marca "Mobba". Tasada en 20.000 pesetas.

4. Una picadora de carne, marca "Mobba". Tasada en 15.000 pesetas.

5. Un mostrador frigorífico en acero inoxidable, haciendo ángulo recto. Tasado en 70.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.192

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.164 de 1991, a instancia de Banco Central, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, siendo demandados doña Isabel-Lucía Aja Manero y don Javier Jover Oliva, con domicilio en avenida de Pablo Gargallo, 25, séptimo C. de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 del mismo mes de octubre; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso séptimo C, escalera 5, de la casa número 25 de la avenida de Pablo Gargallo, de Zaragoza, de 90 metros cuadrados aproximadamente, con sus anejos inseparables de plaza de garaje señalada con el número 19 y el trastero número 18. Tasado en 16.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.636

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.363 de 1989, a instancia de Central de Leasing, S. A. (Lico), representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, siendo demandado don Atilio-Pascual Martínez Moreales, con domicilio en Ronda Colonización, de Tauste (Zaragoza) y Magic Look, S. L., con domicilio en calle San Ignacio de Loyola, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta "Citroën", modelo C-25, matrícula Z-7593-AB. Valorada en 604.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Rolster", de 26 pulgadas. Valorado en 25.000 pesetas.

3. Un vídeo VHS, marca "Hitachi", modelo VI-17-E. Valorado en 40.000 pesetas.

4. Mobiliario de comedor compuesto de mesa de 1,40 x 0,80 metros y sus sillas de madera tapizada. Valorado en 10.000 pesetas.

5. Un trinchante y alacena de 1,90 x 1,85 metros. Valorado en 20.000 pesetas.

6. Un acondicionador, bomba de calor horizontal, número de serie 613 m, marca "Elyte", modelo Cahr-040, de 10.500 frigorías y un termostato de control de frío-calor con selector. Valorado en 100.000 pesetas.

7. Una batería de resistencias eléctricas de emergencia y apoyo de 3,5 kV cada una y red de conductos en panel de fibra de vidrio, marca "Climoert". Valorada en 40.000 pesetas.

8. Tres difusores de impulsión, marca "Tros", modelo ADLR, y una reja de impulsión maca "Tros", modelo AT-AG, con marco y regulador. Valorados en 30.000 pesetas.

9. Cuatro rejillas de retorno, marca "Tros", modelo AR-Ag, con marco de montaje y regulación. Valoradas en 30.000 pesetas.

10. Seis vitrinas expositoras, de madera y cristal, de color gris, de aproximadamente, 1,60 x 1 x 0,25. Valoradas en 300.000 pesetas.

11. Dos mostradores expositores de madera y cristal de, aproximadamente, 0,80 x 0,80 x 0,40. Valorados en 80.000 pesetas.

12. Un mostrador expositor de madera y cristal de 1,60 x 0,60 x 0,85. Valorado en 60.000 pesetas.

13. Dos mostradores expositores de madera y cristal de, aproximadamente, 0,80 x 0,80 x 0,30. Valorados en 80.000 pesetas.



Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 34.093**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.450 de 1991, a instancia de la actora Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandados doña María-José Lorente Mata y don Roberto Miguel Laborda, con domicilio en polígono industrial La Noria, núm. 11, de El Burgo de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los muebles se encuentran en poder del ejecutado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una guillotina hidráulica, marca "Haco", modelo TSL-3000-6. Tasada en 200.000 pesetas.

2. Una plegadora hidráulica, marca "Haco", modelo PPB. Tasada en 400.000 pesetas.

3. Una punzadora "Geka Hidracrop", modelo 50-S. Tasada en 200.000 pesetas.

4. Un generador marca "Lasian", modelo L-80. Tasado en 200.000 pesetas.

5. Treinta y cinco metros de línea eléctrica con perfil "Varle KSL", modelo 4-60, instalados en la nave. Tasados en 100.000 pesetas.

6. Un puente birrall, tipo JC-25, H-16, para 5.000 kilos de capacidad y catorce metros de luz, con frenos y botonera desplazable. Tasado en 900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 29.593**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 227 de 1990-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Ladrillos del Cinca, S. A., y otros, con domicilio en Monzón (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes propiedad de Ladrillos del Cinca, S. A.:

1. Máquina desmenuzadora de tierras, marca "Verdés", con su conjunto de cinta transportadora de 25 metros de largo y tolva metálica. Valorada en 800.000 pesetas.

2. Cinco silos metálicos, de chapa, de 150 Tm de capacidad cada uno. Valorados en 900.000 pesetas.

3. Cuatro molinos de martillos, trituradores de tierra, marca "Verdés", modelo 037, de 40 CV y 35 Tm/hora. Valorados en 1.600.000 pesetas.

4. Un elevador de Cangilones, de 25 metros, con estructura metálica y caja, marca "Verdés", modelo 013, motor 40 CV y 1.500 r. p. m. Valorado en 300.000 pesetas.

5. Cuatro alimentadores alternativos, dosificadores, marca "Verdés", modelo 024-B. Valorados en 600.000 pesetas.

6. Una amasadora de pasta, marca "Verdés", modelo 045, para 40 Tm/hora. Valorada en 1.400.000 pesetas.

7. Dos alimentadores con tolva pudridero, de 300 Tm, marca "Verdés", modelo 028-C. Valorados en 800.000 pesetas.

8. Una máquina galletera (proformado de pasta), marca "Verdés", para 35 Tm/hora. Valorada en 2.500.000 pesetas.

9. Una caldera de vapor, para 1.500 kilos de vapor/hora, marca "Fiel". Valorada en 500.000 pesetas.

10. Una instalación de movimentación automática de vagonetas para los hornos túnel y parque de vagonetas, con sus centrales hidráulicas y cuadros de control de mandos. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

11. Dos bombas de vacío, marca "Verdés", modelo BV-3240. Valoradas en 100.000 pesetas.

12. Dos ventiladores centrífugos para la depresión del horno, de 40 CV y 1.500 r. p. m. Valorados en 100.000 pesetas.

13. Quinientas veinticinco vagonetas completas para transporte de ladrillos en fábrica, con chasis de acero fundido. Valoradas en 10.500.000 pesetas.

14. Cuatro generadores de calor de 1.000.000 kilocalorías/hora, para alimentación de secadero, con caja de mezclas y quemadores "Oerli". Valorados en 1.000.000 de pesetas.

15. Dos ventiladores centrífugos marca "Llorpic-Chicago", para depresión de secadero. Valorados en 400.000 pesetas.

16. Nave metálica desmontable, de 30 x 90 metros, pilares metálicos, tijeras de hierro, correas metálicas de perfil en frío y teja de plancha de fibrocemento. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

17. Una nave de las mismas características, de 10 x 40 metros. Valorada en 500.000 pesetas.

18. Una nave de las mismas características, de 9 x 50 metros. Valorada en 550.000 pesetas.

19. Una estación transformadora eléctrica, de alta tensión. Valorada en 1.500.000 pesetas.

20. Noventa quemadores de ful-oil, de impulsos, marca "Bernini". Valorados en 1.000.000 de pesetas.

21. Dos cuadros de control, marca "Verdés", y mando para regulación automática del horno, con sus cañas pirométricas marca "Félix Mateo". Valorados en 600.000 pesetas.

Total, 32.650.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 32.586**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 624 de 1991, a instancia de don José Antonio Royo Martín, representado por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandado don Cesáreo Murillo Fernández, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroën", modelo AX-11-RE, matrícula Z-1633-AD. Valorado en 350.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado, que se halla en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 33.198**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.188 de 1990-C, a instancia de don Mariano y don Fermín Gracia Vida, representados por el procurador señor Aznar Peribáñez, siendo demandados don Aurelio y don Jesús Sahún Herrero, con domicilio en Torres de Berrellén, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda sita en Torres de Berrellén, calle María Magdalena, 23 (antes calle Prado, 17). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, sección Torres de Berrellén, de Zaragoza, al libro 51, tomo 1.860, finca 3.312. Valorada en 3.600.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 33.652**

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 45 de 1992, promovido por Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Jesús Puerto Guillén, contra doña María-Isabel López Calle, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se expresa a continuación de la descripción de la finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 27 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta con el número 4.901 en la agencia 2 del Banco Bilbao Vizcaya, en Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en

Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a la deudora el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda izquierda en el piso alto segundo. Mide 58 metros cuadrados. Linda: norte o fondo, con patio; sur o frente, con plazoleta del Tránsito; oeste, con hueco de la escalera y vivienda centro, y este, con patio. Compuesta de cocina, sala comedor, pasillo, tres dormitorios y servicios. Cuota, 9 %. Forma parte de una casa señalada con el número 1 del callejón del Tránsito de Zorroza-Bilbao. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Bilbao, libro 871 de Bilbao, folio 95, finca 31.724-A, inscripción segunda. Valorada en 3.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 33.647**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.493 de 1991-C, a instancia de Enlucidos Rosario, S. L., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, siendo demandada Cutillas Hermanos Constructores, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroën", modelo "CX Palas", matrícula M-0534-BX. Valorado en 50.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Saab", modelo 9000 CD, matrícula M-7891-MD. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

3. Una furgoneta marca "Citroën", modelo C-15 D, matrícula NA-1292-AB. Valorada en 400.000 pesetas.

4. Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo MB-100, matrícula NA-1820-AB. Valorada en 700.000 pesetas.

5. Una furgoneta marca "Nissan", modelo "Vanette", con matrícula M-4800-JT. Valorada en 500.000 pesetas.

6. Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo MB-90, matrícula M-5429-HJ. Valorada en 200.000 pesetas.

Total, 3.850.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado, que se halla en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 39.558**

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio de menor cuantía núm. 1.388 de 1990-C, seguidos a instancia de Hormigones y Fabricados, contra Construcciones V. O., S. L., Alfonso Lodosa Villanueva, Mario Hormigón Langarica y Julio Pérez Yagüe, en reclamación de 6.213.759 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para intereses y costas, se notifica a la esposa de Alfonso Lodosa Villanueva, María-Angeles Ayala Sacristán, la existencia del procedimiento, así como el embargo trabado sobre bienes propiedad de su esposo, correspondientes a libretas de ahorro que posee el mismo en Ibercaja, CAI y Banco de Santander; cantidades que tenga que percibir por las obras realizadas en Bujaraloz por la construcción de la casa del médico y por encargo del Ayuntamiento de dicha localidad; participaciones que tenga en la empresa Construcciones Cristam, S. L., así como piso noveno D de la casa núms. 17-21 de la avenida de Compromiso de Caspe, de esta ciudad.



Y para que sirva de notificación a María-Angeles Ayala Sacristán, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 32.585**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 368 de 1991, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra don Emilio Prades Salinas y doña María del Carmen Agustín Vidal, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario don Rafael-María Olcina Ibáñez.

5.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

**Bienes muebles:**

- Una máquina de cortar hierro, de disco abrasivo, marca "Tas Che 120". Valorado en 30.000 pesetas.
- Dos soldadores de hilo, marcas "Hiller" y "Signa 735". Valorados en 90.000 pesetas.
- Un taladro marca "Iba-E 30". Valorado en 70.000 pesetas.
- Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-5032-O. Valorada en 200.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Renault", modelo 21, matrícula Z-1185-AJ. Valorado en 750.000 pesetas.
- Una furgoneta marca "Renault". Valorada en 30.000 pesetas.

**Bienes inmuebles:**

- Urbana. — Local en planta baja, avenida del Generalísimo, número 30, de Quinto de Ebro (Zaragoza), de 187 metros cuadrados. Inscrito al tomo 314, libro 17, folio 87, finca 2.671, inscripción primera. Valorado en 7.500.000 pesetas.
  - Urbana. — Piso en planta primera, sito en avenida del Generalísimo, número 30, en Quinto de Ebro (Zaragoza). Inscrito al tomo 314, libro 17, folio 89, finca 2.673, inscripción primera. Valorado en 13.000.000 de pesetas.
- Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — TAFALLA****Núm. 29.171**

Por el presente se hace público que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tafalla y su partido, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas 155 de 1988, ejecutoria 6 de 1990, instados por la procuradora doña María Teresa Díaz Jiménez, en nombre y representación de Isabel Aranda Brieva, contra José-Antonio Sanz Roncalés, con domicilio en calle Conde de Aragón, 2, 4 y 6, de Zaragoza, undécima planta, letra C, en reclamación de la suma de 3.169.436 pesetas, más intereses y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de 18.000.000 de pesetas, la finca embargada que más adelante se detallará, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de Zaragoza que por turno corresponda, el día 2 de septiembre próximo, a las 10.00 horas; en segunda subasta, en su caso, el día 28 del mismo mes de septiembre, a las 10.00 horas, y en tercera subasta, en su caso, el día 23 de octubre siguiente, a las 10.00 horas.

La subasta se realizará bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18.000.000 de pesetas en que pericialmente ha sido tasado el inmueble embargado.

Segunda. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Desde la publicación de este edicto hasta la celebración del acto pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haber hecho esta consignación en el establecimiento público correspondiente.

Tercera. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora a concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Cuarta. — Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. — De no reservarse en depósito a instancia de la parte acreedora las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

Sexta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima. — Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

**Finca objeto de la subasta:**

Vivienda letra C, en la undécima planta de la calle Conde de Aragón, portal número 4, que mide 89,83 metros cuadrados útiles. Inscrita en el tomo 2.307, libro 670, sección primera, folio 116, finca 42.856, inscripción tercera del Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza.

Tafalla a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Ana-Aurora Cuadra Abeti. — La secretaria, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

**C A S P E****Núm. 36.549**

Doña Rocío Palá Laguna, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 61 de 1988, instados por Carmelo Pastor Pina, contra Sebastián Pina Secanella, declarado en rebeldía, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados, que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación de la primera o segunda subasta, y respecto de la tercera subasta, igual porcentaje del tipo de la segunda.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la primera subasta el precio de tasación de los bienes embargados; para la segunda, la misma cantidad, con rebaja del 25 %, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de cada una de las subastas, admitiéndose las que realicen antes del acto del remate por escrito, en sobre cerrado, pudiendo hacerse el remate para cederlo a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre

siguiente. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

1. Mitad indivisa de campo de regadío, en la partida "Collado Garcés", término de Caspe, de 14 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, don Manuel Ambrós; sur, acequia; este, don Manuel Costa y acequia, y oeste, Ayuntamiento, acequia y don Manuel Ambrós. Son las parcelas 1.143 y 1.144 del polígono 36. Inscrita al tomo 317, libro 125, folio 9, finca 15.177. Tasada en 296.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de cambio de regadío, partida "Capellán", término de Caspe, de 4 áreas 76 centiáreas. Linda: norte, brazal; sur, palafanga; este, palafanga, y oeste, senda y brazal. Es la parcela 366 del polígono 67. Inscrita al tomo 38, libro 18, folio 187, finca 2.116. Tasada en 95.200 pesetas.

3. Mitad indivisa de campo de regadío, partida "Capellán", término de Caspe, de 10 áreas 75 centiáreas. Linda: norte, Pilar Gargallo; sur, herederos de don Cristóbal; este, palafanga, y oeste, riego. Es la parcela 365 del polígono 67. Inscrita al tomo 17, libro 6, folio 129, finca 651. Tasada en 215.000 pesetas.

Dado en Caspe a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Rocío Pala. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de citación

Núm. 36.548

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 89 de 1992, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a doña Ana-Isabel Guiu Aparicio y a Sidi Belbaali, de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 23 de septiembre próximo, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo acompañarse de letrado.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 29.869

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 868 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 85. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, don José-Ramón Suárez Postigo, mayor de edad y vecino de la localidad de Villafranca de Ebro; perjudicado, el establecimiento Vips, y denunciados, don Fernando Luesma Matosas y don Carlos-Luis Morales Mur, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Luesma Matosas y don Carlos Morales Mur, declarando de oficio las costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución a las partes, librese edicto al *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Firmado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a don Fernando Luesma Matosas y a don Carlos-Luis Morales Mur, en ignorado paradero, y se les advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, el cual deberá formalizarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El secretario, José-María Téllez.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 36.550

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 12 de 1992, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a don Fernando Álvarez López, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle Frailla, 9, el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por amenazas y

resistencia a la autoridad, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

La Almunia de Doña Godina a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.937

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 142 de 1992, instados por Javier Jabal Fraguas, contra la empresa Herygar, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Herygar, S. L., a que abone al demandante Javier Jabal Fraguas la cantidad de 156.587 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Herygar, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.095

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 129 de 1992 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pilar Ganzo Ramos y otros solicitando ejecución en los presentes autos número 66 de 1992, seguidos contra Autoloto, S. A.

2.º Que la sentencia de 7 de abril de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 25.434.420 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y una vez iniciada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 25.434.420 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»



Y para que sirva de notificación a la deudora Autoloto, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 38.151**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 358 de 1992-4, a instancia de Ana-María Miguel Pérez, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 3 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 30 de junio, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones Manuel Polo, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 28.439**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 773 de 1991, a instancia de don José-Ignacio Aparicio Pardo, contra A. D. Z., S. A., sobre despido, se ha dictado en fecha 6 de mayo de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

«1.º Se declara extinguida, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a las partes.

2.º Se condena a la empresa a que abone al trabajador demandante una indemnización de 86.100 pesetas.

3.º Se condena a la empresa a que abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de sentencia hasta la de la presente resolución.

Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada A. D. Z., S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 28.026**

En ejecución número 77 de 1992, despachada en autos número 716 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María-Pilar Julián Vicente, contra P. B. Moda, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de abril de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, P. B. Moda, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 288.621 pesetas en concepto de principal, la de 30.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada P. B. Moda, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 28.027**

En ejecución número 85 de 1992, despachada en autos número 637 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don José-María Alegre Royo, contra Maquiebro, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Maquiebro, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 42.489 pesetas en concepto de principal, la de 5.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 4.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Maquiebro, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 28.028**

En ejecución número 79 de 1992, despachada en autos número 34 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Javier Martínez Pinilla, contra Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., en reclamación por despido improcedente, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de abril de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 333.121 pesetas en concepto de principal, la de 35.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora. Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 28.029**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 22 de 1992 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 193. — En nombre del Rey. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1992. — Vistos por mí, don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 22 de 1992, seguido a instancia de don Carlos Trallero Carbó, asistido del letrado don Javier Crespo Jordán, contra Servihogar Aragón, S. L., que no comparece, sobre salarios, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Carlos Trallero Carbó, contra Servihogar Aragón, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer al actor la suma de 1.096.869 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número

12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en la calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Servihogar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 36.543

En cumplimiento de lo ordenado, en autos seguidos bajo el número 340 de 1992, a instancia de doña Ana-Isabel García Tomás, en reclamación de cantidad, contra Pastor Manuel, S. L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 6 de julio próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pastor Manuel, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de citación

Núm. 36.547

En cumplimiento de lo ordenado, en autos seguidos bajo el número 170 de 1992, a instancia de don Antonio Lahoz Barriendos, en reclamación de cantidad, contra don Pablo Sánchez Pardillos y Fondo de Garantía Salarial, se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Pablo Sánchez Pardillos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.438

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 344 de 1992, a instancia de José R. Elorza Fernández (por Agrupación Aragonesa de Construcciones), contra Francisca Gimeno Andía y otros, en recla-

mación por otros conceptos, con fecha 15 de mayo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por otros conceptos, formulada a instancia de José R. Elorza Fernández (por Agrupación Aragonesa de Construcciones), contra Francisca Gimeno Andía y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 30 de junio, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Francisca Gimeno Andía (con último domicilio conocido en calle Fray Julián Garcés, 23, Zaragoza) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.527

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 15 de 1992, sobre despido, a instancia de Lourdes Sosa Blázquez, contra Faditex, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 1 de junio de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 el día 7 de julio próximo, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada. Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Faditex, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.528

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 370 de 1992, a instancia de José-Antonio Martínez Foz y otro, contra Tama, S. A. (El Aquali), en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de José-Antonio Martínez Foz y otro, contra Tama, S. A. (El Aquali), registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 2 de julio, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Tama, S. A. (El Aquali), con último domicilio conocido en Cadrete (carretera de Valencia, km. 11,500), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	